



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 19 de julio de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 27 de julio de 2023 el de diez (10) días para proponer las excepciones, concedidos a la parte demandada. Dentro de dicho término la parte demandada no se pronunció al respecto. Por lo anterior pasa el expediente a despacho del señor juez para decidir lo pertinente.

DIAS HABLES: 13, 14, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26 y 27 de julio de 2023

DIAS INHABLES: 15, 16, 20, 22 y 23 de julio de 2023

Armenia Q., 09 de agosto de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ

SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2022-00152-00

Armenia, Quindío, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Vencidos los términos para que, la parte demandada propusiera las excepciones que considerara tener a favor y no se presentaron oportunamente, se seguirá adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se decretará el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, así como la práctica de la liquidación del crédito y la condena en costas a la parte ejecutada; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,



Resuelve

Primero: Seguir adelante la ejecución a continuación librada para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, propiedad de la parte ejecutada.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas al ejecutado y asignar, por concepto de agencias en derecho la suma de \$100.000.00, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVALREZ

JUEZ

(Estado 122 del 11 de agosto de 2023)

LMGR.
(SENTENCIAS)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bb929b49d59130387fbd3455bf48961100022d8f74a8f969ea0516cfc58366e**

Documento generado en 10/08/2023 09:21:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>